

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 17 días del mes de Febrero del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tiene en la compañía de transporte TRANS FLOTA CALLASENSE S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de cedentes comparecen los cónyuges JESUS GUILLERMO TOLEDO FERNANDEZ de CC: 0102393105 y LAURA EUSTELA PIÑA CABRERA de CC: 0102453800, mediante poder general; y por otra en calidad de cesionario el Sr. CARLOS MARCELO PEREZ GOMEZ, de CC: 0105452452, Ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Gualaceo quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. JESUS GUILLERMO TOLEDO FERNANDEZ de CC: 0102393105 y LAURA EUSTELA PIÑA CABRERA de CC: 0102453800, venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 28 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía TRANS FLOTA CALLASENSE S.A., a favor del Sr. CARLOS MARCELO PEREZ GOMEZ.

SEGUNDA: El Señor CARLOS MARCELO PEREZ GOMEZ paga el valor de USD \$ 28 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.


.....
CEDENTE
JESUS GUILLERMO TOLEDO FERNANDEZ
CC: 0102393105


.....
CEDENTE
LAURA EUSTELA PIÑA CABRERA
0102453800


.....
CESIONARIO
CARLOS MARCELO PEREZ GOMEZ
0105452452